EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

ADENDA N° 01

LCO N° 20/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMINGE".-

La presente Adenda modifica los datos del PBC, de la **LCO N° 20/2015** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMINGE"**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, del Comando del Ejército y Unidad componente, a fin de ajustarse a las disposiciones legales que regulan el procedimiento Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que se detallan a continuación;

LCO N° 21/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMINGE - ID N° 299.644.-

EN LA SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS; QUEDA ESTABLECIDA DE LA SIGUIENTE MANERA, SOLO EN EL SIGUIENTE ORDEN:

6. Especificaciones técnicas de los bienes requeridos

Ítem (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Especificaciones Tecnicas (*)	Presentacion (*)
16	Aceite comestible, en bidon de 5 litros	VER EL APÉNDICE N° 01 DESCRITO MÁS ABAJO.	Bidon de 5 litros, como minimo

APÉNDICE N° 01

ITEM N° 16

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Aceite de Girasol: es el aceite comestible, obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annus L. (girasol).

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO:

a. Características Generales:

Los aceites deben elaborarse a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas en la legislación vigente. Contendrán solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y los aditivos autorizados en el punto 3 de la presente especificación. Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano.

b. Características Organolépticas:

Aspecto: liquido transparente y libre de cuerpos extraños y sedimentos a 20°c.

Sabor y olor: agradables, característicos del producto, exento de olores y sabores extraños o rancios.

c. Características fisicoquímicas:

Los aceites deberán cumplir con las siguientes características fisicoquímicas:

Parámetro	Mínimo	Máximo	Metodología
Densidad relativa a 25°C/25°C	0.9100	0.9200	
Índice de Refracción a 40°C	1.467	1.467	AOCS Cc7-25
índice de Yodo (wijs)	118	145	AOCS Cd 1-25
índice de Saponificación	188	194	AOCS Cd 3-25
Materia Insaponificable		1.5%	AOCS Ca 6°-40
Humedad y materia volátil a 105°c		0.05%	AOCS Ca 2B-38
Índice de Peróxido, mEqo2/kg		10.0	AOCS Cd8-53
Insoluble en éter de petróleo		0.03%	AOCS Ca 3°-46
Reacción de Halphen	(-)		AOCS CB 1-25
Jabones como oleato de sodio		5mg/l	AOCS Cc 17-95
Acidez expresado en ácido oleico		0.06%	AOCS Ca 5°-40
Test de enfriaminto a 0°C	5.5 Hs		AOCS Cc 11-53
Color (Lovibond Cubeta 133.3mm)	Amarillo	15	AOCS Cc 13B-45
	Rojo	1.5	
	Azul	0	

COMANDO DE EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 UOC

3. ADITIVOS ALIMENTARIOS:
El producto podrá contener los aditivos alimentarios en las cantidades establecidas en las Resoluciones Mercosur o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas podrá cumplir con lo establecido en las normas del Codex Alimentarius y/o Norma Paraguaya.

4. ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL DEL ENVASE:
Los aceites deberán envasarse en envases de primer uso, aptos para estar en contacto con alimentos y que salvaguarden las cualidades higiénicas y organolépticos del alimento. Los envases deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico Mercosur N° 03/92 "Criterios Generales de envases y equipamiento alimentario". Deberán presentarse en botellas de Polietileno Tereftalato (PET) y polietileno de alta densidad (PEAD), con tapa inviolable y deberán cumplir con las siguientes reglamentarios técnicas:

- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92: Disposición generales para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.
- RES.MERCOSUR GMC N° 2404: Reglamento técnico Mercosur sobre lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.
- RES MERCOSUR GMC N° 32/07: Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

5. CONTENIDOS NETOS:
Los contenidos netos de los aceites deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución Mercosur GMC/Res. N° 31/07 "Reglamento Técnico Mercosur sobre contenidos netos de productos premedidos".

6. REGISTROS SANITARIOS :
Las empresas oferentes deberán presentar los siguientes documentos expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición- INAN:

a) En caso de oferentes que sean **empresas elaboradas** del aceite ofertado, deberán presentar copias simples pero legibles de:
- Registro de Establecimiento (RE N°) vigente como elaborador de aceite o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) vigente o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.

b) En caso de oferentes que sean **empresas fraccionadoras** del aceite ofertado deberán presentar copias simples pero legibles de:
-Registro de establecimiento (RE N°) vigente como fraccionador de aceite o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) vigente o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.
- Registro de Establecimiento vigente de la empresa proveedora del aceite fraccionando o en proceso de renovación. No se aceptarán en trámite.
- Autorización del fabricante.

c) En caso de oferentes que sean **empresas importadoras** del aceite ofertado, deberán presentar copias simples pero legibles de:
-Registro de Establecimiento (RE N°) vigente como importador de aceite o en proceso de renovación. No se aceptarán registros en trámite.
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) vigente o en proceso de renovación. No se aceptarán registros de trámite.
- Autorización del fabricante.

d) En caso de oferentes que **no** sean elaboradores, importadores ni fraccionadores del aceite ofertado deberán presentar fotocopia simple pero legible de:
-Registro de Establecimiento (RE N°) vigente del elaborador, importador o fraccionador de aceite ofertado, según corresponda.
-Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) vigente.
-Autorización del fabricante, importador o fraccionador del aceite ofertado, según corresponda, autorizando expresamente al oferente, a ofertar los productos por ellos fabricados, importada o fraccionada, según corresponda.
- En caso que el aceite ofertado corresponda al que una empresa fraccionadora o distribuidora de un producto importado, se deberá presentar además el Registro de Establecimiento (RE N°) vigente de la empresa proveedora del aceite fraccionado, como así también el certificado de origen visado en el país de origen y consularizado en el país de destino.

7. ESPECIFICACIONES DEL ROTULADO GENERAL Y NUTRICIONAL:

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 "RMT para rotulado de alimentos envasados" y la Resolución Mercosur GMC 22052 "RTM para expresar la indicación cuantitativa del contenido neto de los productos premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1635/99 que reglamenta el Art. 175 de la ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos envasados" y la Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".
De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble, deberá presentar la siguiente información:

a) Denominación del alimento
b) Peso neto
c) Datos del establecimiento del elaborador
d) País de Origen (ej. Ind. Paraguaya)
e) Lote
f) Lista de ingredientes
g) Fecha de vencimiento
h) Datos del importador, en caso de productos importados
i) Condiciones de conservación
j) Información nutricional
k) Número de registros de producto (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgados por el INAN y BS
i) Asimismo se incluirá a efectos de evitar el desvío de los fines para las cuales fueron adquiridos, la siguiente leyenda "ADQUIRIDO POR EL ESTADO PARAGUAYO. PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN"

8. REFERENCIAS
-Norma del codex para aceites vegetales especificados- CODEX –STAN 210 (Enmendado 2003)
- Código alimentario argentino
- Norma Paraguaya NP N° 109 Aceite de girasol. Especificaciones
- Norma Paraguaya NP N° 106 Aceite de Soja. Especificaciones
- **NMX-F-265-SCFI-2005. Alimentos de aceite comestible puro de girasol- Especificaciones.**

EN LA SECCIÓN V. MODELO DEL CONTRATO; QUEDA ESTABLECIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Sección V. Modelo de Contrato
Modelo de Contrato N° _____

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..... días del mes de ..... del año dos mil ....., el **COMANDO DEL EJÉRCITO**, denominada en adelante el **CONTRATANTE** con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **.....** con **C. I. C. N° .....**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° .....de fecha .....de 2013 por una parte, y por la otra parte la empresa....., a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA** con R.U.C. N°....., domiciliada en la ....., con Teléf. N°..... representada para este acto por el señor .....con Cedula de Identidad Civil N° ..... en su carácter de ....., convienen celebrar el presente Contrato para.....en el marco de la Licitación Pública Nacional N° ....., Resolución de Adjudicación N° ..... de fecha ....., sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMINGE,** para el **COMANDO DE INGENIERIA DEL EJERCITO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones;

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Ofertas del Proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Constancia de no adeudar Aporte Patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10), del Ejercicio Fiscal 2015, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidad responsable, y conforme al plan de caja del ministerio de hacienda, **hasta la suma de .....guaraníes (Gs.....).--------**

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **299.644.-**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/15 – ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMINGE**, convocada por el Comando del Ejército, según Resolución N° _____, de fecha _____. La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____, de fecha ____ de _____ de 2015.----------

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

5.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES

6.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados durante el año 2015.----------

6.2 La provisión total de los bienes de Cada Orden de Compra emitida, será dentro de los 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, de recepcionado y posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**----------

6.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.----------

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° ..... del BANCO** ----------

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs: .....-** (guaraníes .....), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.----------**

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

COMANDO DEL EJERCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTACIONES

8.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en la Cláusula Primera del presente Contrato.----------

8.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Primera.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Subgrupo 310, objeto del gasto específico de **311**, "Alimentos para Personas, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2015.----------

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2015, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

10.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1 No se Prevé Anticipo.----------

11.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO

11.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

12.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bien.----------

12.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 48 horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

13.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (uno por ciento) del valor total del bien en mora, por cada día calendario de atraso.----------

13.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

13.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.--------

13.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL DE CALIDAD

14.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 72 horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES
[Formato de Tabla:]

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total

Total: *[sumatoria]*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.-

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

16.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

16.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

16.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

16.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.-------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

19.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

9.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

19.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Primera de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo esta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

CLÁUSULA VIGECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

20.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

20.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.---------

20.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

21.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

21.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.-----

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES

22.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

23.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de..... Páginas progresivamente numeradas en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
C. I. N° .....
CONTRATANTE

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO

EN LA SECCIÓN VI. FORMULARIO; QUEDA ESTABLECIDA DE LA SIGUIENTE MANERA, SOLO EN EL SIGUIENTE ORDEN

FORMULARIO N° 5

Garantía de Mantenimiento de Oferta

[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria]

Fecha: _____

LCO No.:_____

A: _____*[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO_____, en lo sucesivo denominado "el Oferente" ha presentado su oferta de fecha _____ para la LCO_____ No. _____ para el suministro de_____ _____en lo sucesivo denominada "la Oferta".

POR LA PRESENTE dejamos constancia que _____de _____ con domicilio legal en _____ _____ (en lo sucesivo denominado "el Garante"), hemos contraído una obligación con _____(en lo sucesivo denominado "la Convocante") por la suma de _____, que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día _____ de _____ de _____.

Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos:

a. Si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho Oferente en la Presentación de Oferta;
b. Si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la Sub-cláusula 30.4 de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes (IAO); o
c. Si el adjudicatario no proceda, por causa imputable al mismo a:
   i. Firmar el contrato de conformidad con la cláusula 41 de las Instrucciones a los Oferentes; o
   ii. Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con la cláusula 42 las Instrucciones a los Oferentes;
   iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05.
d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas; o
e. si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas

El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en la cláusula 20.2 (e) de las **DDL**, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre _____ En calidad de_____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____ _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO

BERNARDO MANUEL MORINIGO U.
TCnel. DCEM – Jefe UOC N° 2